



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00168-00.

El perseguido procura la cancelación de la cautela decretada en su momento sobre el bien raíz, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-106034, señalando que dicho haber se hallaba cobijado por las figuras de patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable imprimir trámite a la actuación formulada**, en tanto que el presente derrotero judicial fue finiquitado, por pago total de la obligación; decisión contenida en auto calendado a 22 de abril hogaño, quedando vigente la aludida limitación para el proceso coactivo singular, radicado con la partida N° 2007-00857-00, adelantado ante el DESPACHO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (Ant.), por concepto del gravamen de remanentes que surtió efectos en su oportunidad.

En otras palabras, ha de tomarse en consideración que, para el actual legajo, la figura precautoria en indicación ha perdido vigor, manteniéndose intacta con destino a la última Célula Jurisdiccional citada, a la que deberá dirigirse el convocado, con miras a formular los pedimentos de rigor, sin que esta Judicatura pueda interferir o proferir determinaciones en punto a temáticas que son de la esfera exclusiva de competencia de tal Autoridad Administradora de Justicia.

Asimismo, se destaca que el pronunciamiento antes aludido alcanzó firmeza, en tanto que jamás fue controvertido, por lo cual los involucrados han de atenerse a lo allí señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04f74b9ccfd40c3f39619ece4d541de40850e55ad678e5d93824898128559b9**

Documento generado en 13/06/2022 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>